Comunicación de la Comisión a título del artículo 115 del Tratado CEE

(93/C 219/03)

La Comisión, por Decisión C(93) 2300 de 9 de agosto de 1993, a título del artículo 115 del Tratado ha rechazado un recurso introducido por la República Francesa con vistas a ser autorizada a excluir del tratamiento comunitario las importaciones de sales y cloruro de potasio, código NC 3104 10 00, 3104 20 50, 3104 20 90 originarios de Rusia, Bielorrusia y Ucrania y puestos en libre práctica en los demás Estados miembros.

No oposición a una concentración notificada

(Caso nº IV/M.346 — JCSAT/SAJAC)

(93/C 219/04)

Con fecha 30 de junio de 1993 la Comisión decidió no oponerse a la concentración de referencia y declararla compatible con el mercado común. Esta decisión se basa en lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 6 del Reglamento (CEE) nº 4064/89 del Consejo [1]. Todos aquellos que justifiquen un interés suficiente podrán obtener una copia de la decisión solicitándola por escrito a:

Comisión de las Comunidades Europeas
Dirección General de Competencia (DG IV)
Task Force de Operaciones de Concentración
Avenue de Cortenberg 150
B-1049 Bruselas.

[1] DO nº L 395 de 30. 12. 1989; rectificado en el DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 13.